REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

CENTRO EDUCATIVO BELÉN
DANE: 270708000318
Nit. 900035104-3
San Marcos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002

Entre los suscritos ISNALDO MANUEL SALAZAR NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.741.269, quien actúa en nombre y representación del CENTRO EDUCATIVO BELÉN DE SAN MARCOS con NIT 900035104-3, en calidad de Director, quien para efectos de este contrato se denominará CONTRATANTE, y por otra parte PABLO ALFONSO PERALTA SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.503.414, quien para efectos del presente contrato se denominará CONTRATISTA, se celebra el presente contrato conforme a la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1150 de 2007, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A TODO COSTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA CONSISTENTE EN DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PISOS, INSTALACIÓN DE PROTECTOR METÁLICO, VENTANA Y PUERTA, CONSTRUCCIÓN DE MURO, ADECUACIÓN DE CUBIERTA, ADECUACIÓN DE ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIÓN DE CIELO RASO Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NECESARIAS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL CENTRO EDUCATIVO BELÉN DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SUCRE. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($13.666.800). Pago único previa entrega, certificación de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción. **CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Rubro 2.3.2.01.01.001.02.07.02 Mantenimiento de Infraestructura Educativa. CDP No. 002 del 15 de julio de 2026. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO:** Siete (7) días calendario contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Cumplir el objeto contractual, suministrar materiales, equipos, herramientas y mano de obra requerida, garantizando calidad y cumplimiento. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO:** Efectuar pagos, supervisar la ejecución y brindar apoyo para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Concreto 1:2:3, plantilla piso pulido y esmaltado 0.07 x 6.50 x 4.00 aula. Incluye cemento, arena, piedra y polvo mineral. Sede principal.	M²	26	$90.000	$2.340.000
2	Demolición plantilla piso viejo aula 6.50 x 4.00.	M²	26	$10.000	$260.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

CENTRO EDUCATIVO BELÉN
DANE: 270708000318
Nit. 900035104-3
San Marcos

	Sede principal.				
3	Adecuación e instalación protector metálico ventana 2.40 x 1.00 aula. Incluye varilla cuadrada de ½", pintura anticorrosiva, arena, cemento y soldadura. Sede principal.	GL	1	$750.000	$750.000
4	Adecuación e instalación ventana de aluminio 2.50 x 1.20 (0.65 x 4.00) aula. Incluye perfil de aluminio, cerradura, vidrio, tornillo, pasadores, cemento y arena. Sede principal.	GL	4	$300.000	$1.200.000
5	Adecuación e instalación puerta metálica aula. Incluye cemento, arena, cerradura y soldadura. Sede principal.	GL	1	$170.000	$170.000
6	Instalación y adecuación marco puerta 2.40 x 1.00. Incluye perfil metálico, lámina galvanizada, soldadura y pintura anticorrosiva. Sede principal.	GL	1	$200.000	$200.000
7	Mortero 1:4 levante muro ventana aula y paredilla. Incluye cemento, arena, guardera y bloque 0.09. Sede principal.	M^2	24.45	$40.000	$978.000
8	Adecuación cubierta y redoblón aula profesor Lara, sala de informática, preescolar y sala de profesores jornada tarde bloque 2. Incluye tela asfáltica, cura techo, cemento y arena.	GL	1	$400.000	$400.000
9	Mortero 1:4 pisa malla entrada. Incluye cemento, arena, piedra y tabla. Sede principal.	GL	1	$180.000	$180.000
10	Adecuación acometida eléctrica reflectores patio sede principal. Incluye alambre Centelsa, tubos Conduit, reflectores, cajilla 4x4, cinta. Incluye	GL	1	$1.288.800	$1.288.800

	mantenimiento y reparación de caja amplificada y repuestos.				
11	Adecuación cielo raso en icopor aula profesor Lara, profesor Wilfredo y sala de profesores jornada tarde. Incluye láminas de icopor, perfil galvanizado y ángulo galvanizado.	M²	97.5	$40.000	$3.900.000
12	Adecuación acometida eléctrica 220V y 110V aula profesor Wilfredo y sala de profesores tarde. Incluye alambre Centelsa No. 10, No. 12 y No. 14, tubo Conduit, cajillas 2x2 y 4x4, interruptores, tomas dobles y cinta aislante.	GL	1	$2.000.000	$2.000.000

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $13.666.800

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS. En el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, si a juicio de ello se derivan perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, la entidad contratante podrá retener la suma de dinero que hayan sido impuestas como multas o clausula penal, AL CONTRATISTA por el CONTRATANTE, para efectos de dar cumplimiento, el CONTRATANTE verificara el cumplimiento del cronograma de actividades ofrecidos por el CONTRATISTA , para efectos de dar cumplimiento, el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de la obligaciones no se requiere que el CONTRATANTE lo constituya en mora el simple incumplimiento imputable al CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE descuenten de la sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria a que hace referencia el contrato. CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION. El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato será ejercido a través del director o a su vez quien delegue. CLAUSULA DECIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES. De conformidad con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993, el Centro Educativo se reserva en su favor la



aplicación de las clausulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del presente contrato, así como la cláusula de caducidad, con sujeción a lo dispuesto en los preceptos antes citados, los cuales se entienden incorporados al presente Contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD. EL CONTRATANTE podrá declarar caducidad de contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen. PARAGRAFO PRIMERO.- Declarada la caducidad, el CONTRATISTA hará una relación detallada de los bienes y servicios realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá Llevar visto bueno de EL CONTRATANTE PARAGRAFO SEGUNDO.- Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y EL CONTRATANTE podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro CONTRATISTA. PARAGRAFO TERCERO Si EL CONTRATANTE se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad del servicio objeto del presente contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACION. El presente contrato se liquidará por parte del CONTRATANTE dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que Lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del contratante. CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, articulo 19 del Decreto 568 de 1996 este contrato requiere para su PERFECCIONAMIENTO: 1) Acuerdo sobre el objeto y la Contraprestación. 2) Que se eleve a escrito y se suscriba por las partes; para su EJECUCION: 1) Que exista la respectiva Disponibilidad Presupuestal para su LEGALIZACION: 1) Que se expida el respectivo Registro Presupuestal. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. CLAUSULA DECIMA OCTAVA:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

CENTRO EDUCATIVO BELÉN
DANE: 270708000318
Nit. 900035104-3
San Marcos

OTROS. Realizar el pago de los tributos locales. CLAUSULA DECIMA NOVENA. DE INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener al Centro Educativo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA: REQUISITOS DE VALIDEZ Y EJECUCION. Los requisitos de validez y ejecución del presente contrato se rigen por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes a la fecha de suscripción del presente contrato y la aprobación por parte EL CONTRATANTE de, las garantías contempladas en las clausulas correspondiente. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURAMENTO. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar este contrato.

Para constancia se firma en San Marcos- Sucre, a los 23 días del mes de julio de 2026.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

ORIGINAL FIRMADO

ISNALDO MANUEL SALAZAR NARANJO
Director
C.C. 78.741.269
Dirección: Corregimiento De Belén
Teléfono: 3126191773

POR EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

PABLO ALFONSO PERALTA SIERRA
CC No 92.503.414 de Sincelejo - Sucre
Dirección: CR 24E No 5C-05 Sincelejo - Sucre
Teléfono: 3245614681